MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO
CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO DE CONCEJO
N° 020-2024-CM-MDSA

San Antonio, 08 de marzo del 2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO

POR CUANTO:
El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua; en Sesión Ordinaria Nº 004-2024-CM/MDSA celebrada el 27 de febrero del 2024, conforme a las facultades establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, y demás normas complementarias;

VISTOS:
El Oficio Nº 00885-2023-MINAM/VMGA/GDGPIGA de fecha 15 de diciembre del 2023, Acta N° 03 de la Comisión de Servicios Municipales y Desarrollo Ambiental de fecha 26 de febrero del 2024, Informe Nº 00375-2023-MINAM/VMGA/DGPIGA/DPIGA de fecha 04 de diciembre del 2023, Informe Nº 002-2024-MDSA/GM/GSM/EA/KOIB de fecha 01 de febrero del 2024, Informe Nº 025-2024-MDSA-GM-GSM-PCSGA de fecha 02 de febrero del 2024, Informe Nº 216-2024-MDSA/GM/GSM de fecha 07 de febrero del 2024, Informe Legal Nº 90-2024-MDSA/GM/OGAJ de fecha 12 de febrero del 2024, Informe Nº 071-2024-MDSA/A/GM de fecha 15 de febrero del 2024, Carta Nº 024-2024-MDSA/A/SGDII de fecha 19 de febrero del 2024, Dictamen Nº 003-2024-CSMGA/CM/MDSA de fecha 26 de febrero del 2024, y;

CONSIDERANDO:
Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Art. 1°, señala "Las municipalidades provinciales y distritales son los Órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Art. 11°, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, conforme la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo 73º refiere que las municipalidades provinciales o distritales asumen competencias y ejercen funciones compartidas en las siguientes materias: numeral 3. Protección y conservación del ambiente; Formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental y frente al cambio climático, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales. Del mismo cuerpo normativo, el artículo 9º, sobre las atribuciones del Concejo Municipal, le corresponde: (...) 7. Aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional;

Que, la Ley N° 28611 – Ley General del Ambiente, establece en su artículo 14º: 14.2. El Sistema Nacional de Gestión Ambiental se constituye sobre la base de las instituciones estatales, órganos y oficinas de los distintos ministerios, organismos públicos descentralizados e instituciones públicas a nivel nacional, regional y local que ejercen competencias y funciones sobre el ambiente y los recursos naturales; así como por los Sistemas Regionales y Locales de Gestión Ambiental, contando con la participación del sector privado y la sociedad civil;

Que, la Ley N° 28245 – Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, prevé su artículo 24º: 24.2 que "Los Gobiernos Locales deben implementar el sistema local de gestión ambiental, sobre la base de los órganos que desempeñan diversas funciones ambientales que atraviesan el Gobierno Local y con la participación de la sociedad civil";

Que, conforme el Decreto Supremo N° 008-2005-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, el artículo 45 establece que: El Sistema Local de Gestión Ambiental tiene como finalidad desarrollar, implementar, revisar y corregir la política ambiental local y las normas que regulan su organización y funciones, en el marco político institucional nacional y regional; para guiar la gestión de la calidad ambiental, el aprovechamiento sostenible y conservación de los recursos naturales, y el mayor bienestar de su población. Está integrado por un conjunto organizado de entidades públicas, privadas y de la sociedad civil que asumen diversas responsabilidades y niveles de participación, entre otros, en los siguientes aspectos: a. La conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos

ACUERDO DE CONCEJO
N° 020-2024-CM-MDSA

naturales; b. La reducción, mitigación y prevención de los impactos ambientales negativos generados por las múltiples actividades humanas; c. La obtención de niveles ambientalmente apropiados de gestión productiva y ocupación del territorio; d. El logro de una calidad de vida adecuada para el pleno desarrollo humano. El Sistema Local de Gestión Ambiental se desarrolla en el marco del SNGA y de lo señalado en la Ley y el presente reglamento. Se regula mediante una Ordenanza Municipal, previa opinión favorable del CONAM. De igual forma en su artículo 46, dispone que: El Gobierno Local es responsable de aprobar e implementar la Política Ambiental Local, en el marco de lo establecido por su Ley Orgánica, debiendo implementar el Sistema Local de Gestión Ambiental en coordinación con la Comisión Ambiental Regional respectiva;

Que, mediante Acta 001 de Sesión Extraordinaria de la Comisión Ambiental Municipal – CAM de fecha 12 de octubre del 2023, se tuvo como punto de agenda la validación y aprobación de la propuesta de Ordenanza Municipal que Crea el Sistema Local de Gestión Ambiental del Distrito de San Antonio,

Que, mediante Acta N° 03 de la Comisión de Servicios Municipales y Desarrollo Ambiental de fecha 26 de febrero del 2024, se realizó la reunión de comisión para la evaluación y aprobación de la propuesta "ORDENANZA DE CREACION DEL SISTEMA LOCAL DE GESTION AMBIENTAL DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO", la cual fue aprobada, disponiéndose su remisión a la Dirección General de Políticas e Instrumentos de Gestión Ambiental (DGPIGA) del Ministerio del Ambiente para opinión favorable;

Que, con Oficio Nº 00885-2023-MINAM/VMGA/GDGPIGA de fecha 15 de diciembre del 2023, el Director de la Dirección General de Políticas e Instrumentos de Gestión Ambiental Juan Pablo Carrera Luque, remite el Informe Nº 00375-2023-MINAM/VMGA/DGPIGA/DPIGA de fecha 04 de diciembre del 2023, de la Dirección General de Políticas e Instrumentos de Gestión Ambiental (DGPIGA) del Ministerio del Ambiente, con opinión favorable, a la solicitud de aprobación de la propuesta "Ordenanza de Creación del Sistema Local de Gestión Ambiental del Distrito de San Antonio", por cuanto concuerda con la Ley Nº 28245 Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental y su Reglamento aprobado con D.S. Nº 008-2005-PCM;

Que, con Informe Nº 002-2024-MDSA/GM/GSM/EA/KOIB de fecha 01 de febrero del 2024, el Ing. Kevin Octavio Ibarcena Barrios de la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, a la propuesta "Ordenanza de Creación del Sistema Local de Gestión Ambiental del Distrito de San Antonio", concluye que la entidad cuenta con la Comisión Ambiental Municipal CAM, vigente y activa espacio de concertación que priorizo el desarrollo del Sistema Local de Gestión Ambiental del Distrito de San Antonio acorde a las necesidades de la realidad local; se considera de vital importancia que el Concejo Municipal brinde a atención necesaria al presente expediente dada la necesidad del cumplimiento de metas institucionales como compromisos asumidos ante el Ministerio del Ambiente;

Que, con Informe Nº 025-2024-MDSA-GM-GSM-PCSGA de fecha 02 de febrero del 2024, el Residente del proyecto "Creación de los Servicios de Gestión Ambiental de la Municipalidad Distrital de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, Departamento Moquegua" Ing. Nylton Porfirio Cuayla Condori, remite el expediente con solicitud de aprobación de la propuesta "Ordenanza de Creación del Sistema Local de Gestión Ambiental del Distrito de San Antonio", para opinión legal a la Oficina General de Asesoría Jurídica para su análisis respectivo. Expediente que a su vez es remitido a Gerencia Municipal con Informe Nº 216-2024-MDSA/GM/GSM de fecha 07 de febrero del 2024, por el Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental Ing. Carlos Alberto Santos Checalla, para su derivación al área de asesoría legal para opinión legal;

Que, con Informe Legal Nº 90-2024-MDSA/GM/OGAJ de fecha 12 de febrero del 2024, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica Abog. Juan Fredy Machaca Chipana, conforme al análisis realizado, emite opinión favorable, para que la propuesta "Ordenanza de Creación del Sistema Local de Gestión Ambiental del Distrito de San Antonio", se eleve a consideración del Pleno del Concejo Municipal, previa opinión del Comité de Regidores competente, se ratifique y/o modifique dicha propuesta y sea aprobada mediante Ordenanza Municipal; recomienda tener presente lo dispuesto por el Art. 46º de la Ley Nº 28245 aprobada mediante D.S. Nº 008-2005-PCM;

Que, con Informe Nº 071-2024-MDSA/A/GM de fecha 15 de febrero del 2024, el Gerente Municipal Arq. Edwing Percy Fernández Arias, eleva opinión técnica y legal de la propuesta "Ordenanza de Creación del Sistema Local de Gestión Ambiental del Distrito de San Antonio", recomendando se eleve a consideración del Pleno del Concejo Municipal para su aprobación mediante Ordenanza Municipal;

ACUERDO DE CONCEJO
N° 020-2024-CM-MDSA

Que, con Carta Nº 024-2024-MDSA/A/SGDII de fecha 19 de febrero del 2024, la Jefatura de la Oficina de Secretaria General, Gestión Documentaria e Imagen Institucional, remite el expediente con propuesta "Ordenanza de Creación del Sistema Local de Gestión Ambiental del Distrito de San Antonio", a la Comisión Ordinaria de Servicios Municipales y Gestión Ambiental para emisión de Dictamen;

Que, con Dictamen Nº 003-2024-CSMGA/CM/MDSA de fecha 26 de febrero del 2024, la Comisión Ordinaria de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, evaluada la propuesta "Ordenanza de Creación del Sistema Local de Gestión Ambiental del Distrito de San Antonio", dictamina por unanimidad por su aprobación; disponiendo se eleve al Pleno del Concejo Municipal para pronunciamiento;

Que, el artículo 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, establece que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidos a asuntos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN ANTONIO OFICINA DE SECRETARIA GENERAL MOQUEGUA

Que, conforme a la Sesión de Ordinaria N° 004-2024-CM/MDSA, realizada en el Auditórium de la Municipalidad Distrital de San Antonio; y, debiendo formalizarse el acto solicitado, es así que a pedido de los miembros del Concejo Municipal se procede a realizar las votaciones correspondientes;

Que, estando a lo dispuesto, acordado y aprobado en Sesión Ordinaria Nº 004- 2024-CM/MDSA de fecha 27 de febrero del 2024, el Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 9º y 25º de la ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, con el **voto UNANIME** de los miembros del Concejo Municipal en concordancia con la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27444;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- **APROBAR**, la propuesta Ordenanza Municipal que aprueba la **"Creación del Sistema Local de Gestión Ambiental del Distrito de San Antonio"**; en mérito a los considerandos expuestos precedentemente.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental a través del área competente la implementación, seguimiento y cumplimiento del presente Acuerdo Municipal.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica, Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental; y, áreas competentes el cumplimiento del presente acuerdo en lo que a cada una corresponde según atribuciones.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR la notificación y distribución del presente Acuerdo de Concejo a las áreas correspondientes para su cumplimiento.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de San Antonio.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

C.C.:
1) Archivo
2) GM
3) OGAJ
4) GSMGA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO ALCALDE MOQUEGUA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO
ING. SANTOS EULOGIO VILLEGAS MAMANI
ALCALDE